



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ

Herveo Tolima

Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución No. 03761 septiembre 6 de 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.
NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673

RESOLUCIÓN No 07 DE OCTUBRE 12 DE 2018

Por medio de la cual se hacen unos ajustes al SIEE

El Rector de la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez del municipio de Herveo Tolima en uso de sus facultades legales que le confiere la ley y el acuerdo según acta No 055 del 10 de octubre del 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez elaboró el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes – (SIEE). Según el Decreto 1290 de 16 de abril del 2009.

La Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez de Herveo Tolima con reconocimiento oficial de estudios según resolución No5061 de septiembre 13 de 2016, de la Secretaría De Educación del Tolima, los estudios correspondientes a los niveles de pre-escolar (Grado Transición); nivel de Educación Básica (grados de 1° a 9°) y el nivel de Educación Media (Grado 10° y 11°) Carácter Técnico en Documentación y Registro de Procesos Contables.

La aplicación de este sistema de evaluación se establece para la educación Básica y Media y en consecuencia la educación preescolar se registrará por la resolución (0080/enero del 2008) vigente para este nivel, emanada por la secretaría de Educación del Tolima.

Que en reunión efectuada por el Consejo Académico según acta No 055 se discutió, analizó y acordó hacerle ajustes al SIEE.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suarez en reunión efectuada el día 10 de octubre de 2018 acordó adoptar los ajustes al SIEE que habían sido aprobados por el Consejo Académico y educación y teniendo en lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar los ajustes del sistema institucional de Evaluación de los estudiantes, (SIEE) en cuanto a la evaluación del aprendizaje y promoción en los niveles de educación preescolar, básica y media de la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suarez de Herveo Tolima

ARTÍCULO 2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional es la siguiente.

De	4.6	a	5.0	Desempeño	Superior
De	4.0	a	4.5	Desempeño	Alto.
De	3.0	a	3.9	Desempeño	Básico.
De	1.0	a	2.9	Desempeño	Bajo

Esta escala numérica se empleará en cada periodo escolar y es acumulativa para definir la aprobación de cada área y asignatura en el informe final que su resultado será el promedio de las valoraciones cuantitativas de los tres periodos. Sin embargo, el docente puede emitir un concepto de aprobación final en un área o asignatura soportándolo suficientemente. El informe final será entregado en forma cualitativa y cuantitativa.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA ESCALA DE VALORACIÓN:

Desempeño superior: Se alcanzará por un estudiante cuando demuestre que en la mayoría de los procesos alcanzó el nivel 3 de competencia (analiza, propone y argumenta) y la valoración numérica esté entre 4.6 – 5.0

Desempeño alto: Se alcanzará por un estudiante cuando demuestre que en la mayoría de los procesos alcanzó el nivel 2 de competencia, (analiza y propone pero el estudiante no argumenta) y la valoración numérica esté entre 4.0-4.5.

Desempeño básico: Se alcanzará por un estudiante cuando demuestre que en la mayoría de los procesos alcanzó el nivel 2, (analiza no propone ni argumenta) de competencia, y la valoración numérica esté entre 3.0 - 3.9

Desempeño bajo: Se obtiene por un estudiante cuando demuestre que en la mayoría de los procesos no alcanzó el nivel 1 de competencia y su valoración numérica estará entre 1.0 - 2.9

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Resultados en pruebas externas: el docente de manera discrecional establecerá estímulos a los estudiantes que alcancen resultados sobresalientes en las pruebas externas
- Evaluación de procesos de aprendizaje: estos se evalúan de manera continua y de acuerdo a la autonomía del docente y del encuadre pedagógico que se establezca con los estudiantes.
- Avances en el aprendizaje
- Desempeños y niveles de competencias.
- Superación de dificultades.
- Actitud frente a sus compromisos académicos y de convivencia
- Las características personales de los estudiantes con distintos ritmos de aprendizaje, capacidades y dificultades, se tendrán en cuenta para adaptaciones curriculares, metodológicas y evaluativas, según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- El manejo de las habilidades comunicativas como la lectura, la escritura, el habla y la escucha, serán elementos básicos evaluados en todas las asignaturas.
- El proceso Evaluativo flexible para estudiantes con capacidades diversas.

CRITERIOS DE PROMOCION.

Al culminar el año escolar serán promovidos los estudiantes:

- Que hayan alcanzado los desempeños básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios en la valoración del informe anual final.
- Con capacidades diversas previa certificación expedida por un profesional especializado, consenso de los docentes que le orientan, aprobación del consejo académico y con el concepto de la comisión de Evaluación y promoción. Para que aplique tal consideración se tendrá en cuenta que el acudiente deberá asumir compromisos de acompañamiento al estudiante durante todo el año escolar.
- Aquellos estudiantes con capacidades diversas serán promovidos de acuerdo a su ritmo de aprendizaje teniendo en cuenta un currículo flexible para cada situación. (Decreto 1421 de 2017).

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que ingresen a la institución y que no hayan visto las áreas o asignaturas que se orientan en esta institución, deberán presentar las nivelaciones correspondientes previo cronograma de coordinación. Los estudiantes que ingresen a la institución después de un periodo académico, deberán presentar sus conceptos

Página 2 de 9

valorativos que hayan obtenido en la institución donde se encontraban y tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles, documentación que deberá presentar en coordinación y/o secretaria.

CRITERIOS DE REPROBACIÓN

Los estudiantes reprobarán el año escolar si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Dejen de asistir al establecimiento, un 25 % del periodo académico anual. Casos excepcionales serán analizados por el Consejo Académico y Comisión de Evaluación y Promoción.
- b. Quienes obtengan desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudios en el informe anual final.

ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

La institución adoptará las siguientes estrategias como herramientas para ser utilizadas a discrecionalidad del docente:

- **Diálogo con el estudiante:** Debe ser constante con el fin de sensibilizar al mismo de su rol y la importancia del buen desempeño para superar sus logros.
- **Autoevaluación:** basada en la formación integral del individuo teniendo en cuenta su actitud, conocimiento y desempeño del proceso educativo. El estudiante dará un juicio valorativo, sincero consigo mismo.
- **Coevaluación:** orientada a desarrollar el sentido de justicia y valoración del otro.
- **Heteroevaluación:** El docente evalúa a los estudiantes de manera integral teniendo en cuenta los criterios mencionados en el artículo 4 del presente documento.

ARTÍCULO 6. DIMENSIONES EVALUATIVAS

Los docentes teniendo en cuenta el acuerdo realizado con cada grupo en el **Encuadre pedagógico**, evaluará las dimensiones que se contemplan a continuación:

- A. **COGNITIVO** (saber saber): Participación, evaluación escrita, evaluación oral, sustentaciones, exposiciones, investigación, elaboración de hipótesis, solución de problemas, participación y trabajos individuales y en equipo.
- B. **ACTITUDINAL Y COMPORTAMENTAL** (saber ser): Desempeño de roles, participación en las actividades grupales y en equipo, solidaridad, respeto a la diferencia, cumplimiento al manual de convivencia, expresión de emociones con respeto, respeto por la opinión del compañero, tolerancia, asistencia a los actos culturales, desarrollo de los proyectos transversales, autoestima, emprendimiento, presentación personal, dedicación y responsabilidad.
- C. **PROCEDIMENTAL** (saber hacer): Habilidades para usar sus conocimientos y actitudes en la solución de situaciones y problemas cotidianos.

ARTÍCULO 7. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Reuniones de evaluación control presididas por la coordinación y con la participación de los docentes, estudiantes y padres de familia que ameriten este acompañamiento. Estas se realizan dos veces por periodo (en la semana 7 en reunión de docentes reportaran a aquellos estudiantes que presenten dificultades en el proceso educativo y diseñaran e implementaran planes de mejoramiento para que al llegar a la semana 12 los estudiantes sean evaluados nuevamente teniendo esta como única y última oportunidad de superación de los logros pendientes; además, la institución le dará a conocer a los padres de familia los procesos que se implementarán de acuerdo al calendario que se programe para tal fin.

- Las actividades de refuerzo y nivelación se realizarán en la jornada normal de clase o en jornada contraria a discrecionalidad del docente.

ARTÍCULO 8. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Los docentes serán garantes que los procesos evaluativos sean realizados de acuerdo a lo estipulado en este documento y para ello deberán diligenciar y hacer cumplir los siguientes formatos diseñados y aprobados como lo son:

- **Encuadre pedagógico:** Se refiere al acuerdo entre el docente y cada grupo en cada asignatura que oriente sobre el abordaje que se le dará a la misma, teniendo como fundamento mencionar aspectos temáticos, evaluativos y comportamentales. Esta concertación se debe realizar al inicio del año escolar.
- **Estudiantes con logros pendientes:** Se refiere a la relación que el docente debe suministrar a las comisiones de evaluación y promoción en donde se detalla los estudiantes que presentan dificultades y las sugerencias para la superación de las mismas.
- **Asistencia a nivelaciones:** Consiste en la relación que el docente debe llevar para certificar que efectivamente realizó los procesos de nivelación.
- **Número mínimo de valoraciones por periodo:** Los docentes tendrán por lo menos 4 notas como insumo para generar la valoración final del periodo. Dichas notas se deben reflejar en las respectivas planillas de notas que maneja el docente.

ARTÍCULO 9. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

El año lectivo está distribuido en tres (3) periodos académicos y una vez finalizado cada uno de ellos se realiza la entrega de informes académicos a los padres de familia. Los periodos académicos están comprendidos de la siguiente manera:

- Periodo 1 (13 semanas)
- Periodo 2 (13 semanas)
- Periodo 3 (14 semanas)

ARTÍCULO 10. INFORME FINAL

Corresponde al informe que resume el proceso evaluativo del año lectivo, será el resultado del promedio numérico que haya alcanzado el estudiante en los tres (3) periodos académicos y en donde también se conjugan de manera holística los avances que hayan podido lograr. Este informe será el que define la **PROMOCIÓN** o la **REPROBACIÓN** del año escolar.

ARTICULO 11. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO

Los informes académicos se generan al final de cada periodo y deben contener datos mínimos como el nombre de la Institución Educativa, su respectivo logotipo, nombres y apellidos del estudiante, grado, jornada, período, sede, fecha, áreas y asignaturas, intensidad horaria semanal, fallas por área, valoración por asignatura y su correspondencia con la escala nacional, valoración por área y su correspondencia con la escala nacional, valoración de comportamiento y su correspondencia con la escala nacional, historial de periodos anteriores, logros y dificultades, puesto por grupo y por grado, promedio por estudiante, aprobación o reprobación del año lectivo (en el informe final), firma del director del grado y firma del rector.

ARTÍCULO 12. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Instancias

- Docente de la Asignatura
- Coordinación Académica
- Comisión de evaluación y promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Procedimientos

- Dialogo del estudiante con el Docente.
- Dialogo del padre de familia o acudiente con el Docente.

- La NO concertación verbal con el docente conlleva a entregar una solicitud por escrito por parte del padre de familia o acudiente, requiriendo solución al inconveniente presentado.
- Solicitar la revisión del proceso evaluativo al coordinador, el cual deberá revisar, analizar la situación teniendo en cuenta los puntos de vista de las partes implicadas.
- En caso de que el proceso llegue al Consejo Académico se deberá revisar y analizar el caso, determinando las causas del conflicto y las posibles soluciones.
- Dar respuesta por escrito al padre o acudiente, entendiéndose como la decisión final del proceso.

PARÁGRAFO: ante solicitud de segundo calificador, por parte del acudiente o el estudiante será competencia del coordinador para que él determine un docente de la institución que tenga el perfil del área.

ARTÍCULO 13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

El consejo académico diseña una propuesta inicial la cual es enriquecida por los estudiantes, padres de familia y docentes a través de asambleas de docentes, consejo estudiantil, consejo de padres. El consejo académico rediseña la propuesta de acuerdo a los aportes que hicieron los demás entes de la comunidad educativa y por último el Consejo Directivo ajustan y aprueba el borrador final propuesto por el Consejo Académico.

Se procede a publicar el texto del SIEE aprobado a la comunidad educativa con ayuda de todos los medios posibles en el contexto.

ARTÍCULO 14. PROMOCIÓN PENDIENTE O POSTERIOR: Se refiere a la promoción de un estudiante (Art. 7. Decreto 1290) que ha reprobado el año lectivo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN PENDIENTE O POSTERIOR: Se refiere a las condiciones que debe cumplir un estudiante para acceder a la posibilidad de una promoción pendiente o posterior. Ellas son:

- Que hayan obtenido desempeño bajo máximo en un (1) área.
- Que haya asistido a clases más del 70% de la totalidad del año lectivo.
- Que hayan observado un comportamiento social alto o superior, no debe registrar faltas graves o gravísimas ni ser victimarios en situaciones tipo I, II, o III.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN PENDIENTE O POSTERIOR: Se refiere a los procesos, instancias y tiempos que debe cumplir el estudiante que quiera promocionarse de esta manera.

Estos se describen a continuación:

Actividades	Instancias	Tiempo de realización
Solicitar por escrito la promoción pendiente o posterior por parte del padre de familia	Coordinación	Finalizado el calendario académico
Entrega de temáticas para la superación de áreas y/o asignaturas reprobadas	Docentes de las áreas y asignaturas	Semana de desarrollo institucional de diciembre
Actividades de superación	Docentes de las asignaturas	Primera semana año lectivo siguiente
Revisión de requisitos y procesos	Consejo Académico	Segunda semana año lectivo siguiente
Promoción	Comisión de evaluación y promoción	Segunda semana año lectivo siguiente

Las temáticas de superación se entregarán desde el fin de año para que el estudiante tenga la oportunidad de estudiar en vacaciones. Durante la primera semana, máximo segunda, realizarán las pruebas correspondientes y si aprueba la asignatura dentro de los criterios de promoción, serán promocionados para el grado siguiente. Las pruebas serán

aplicadas por el docente del área que asuma la asignación académica correspondiente en el año que se inicia, y en caso de ausencia de este, será aplicada por el profesor designado por el coordinador.

ARTÍCULO 17. REQUISITO PARA LA APROBACIÓN DEL GRADO A LOS ESTUDIANTES CON PROMOCIÓN PENDIENTE

Condiciones que debe cumplir el estudiante para obtener la promoción pendiente:

- a. Presentarse a cada una de las pruebas integrales del área con bajo rendimiento en la fecha prevista en la citación.
- b. Obtener calificación de desempeño ALTO o SUPERIOR en el área reprobada.

ARTÍCULO 18: PROMOCIÓN ANTICIPADA O PROMOCIÓN A PRIORI

Se refiere a la posibilidad de que un estudiante con capacidades excepcionales pueda ser promocionado al grado siguiente. Para ello durante el primer periodo del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo analizará las solicitudes de Promoción anticipada previo consentimiento del padre de familia y los enviará al consejo académico, para que verifique los requisitos exigidos, se recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante.

La decisión será consignada en las actas del Consejo Académico, del consejo directivo y, en el registro escolar de valoración y libros finales por el coordinador Institucional.

Criterios para promoción anticipada

- El estudiante no debe ser repitente, es decir debe haber aprobado el año inmediatamente anterior.
- El estudiante debe ser evaluado en las siguientes áreas y sus asignaturas: Humanidades, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas, obteniendo una calificación ALTO O SUPERIOR en cada una de ellas.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA: Se refiere a los procesos, instancias y tiempos que debe cumplir el estudiante que desea promocionarse anticipadamente, estos son:

Actividad	Instancia	Tiempo de realización
Solicitud	Comisión de Evaluación y Promoción	Semana lectiva No 3
Aprobación solicitud	Consejo Académico	Semana lectiva No 4
Prueba Integral	Docentes que designe coordinación	Semana lectiva No 5
Concepto Favorable o desfavorable	Consejo Académico.	Semana lectiva N°6
Promoción.	Consejo Directivo	Semana lectiva N°7
Matricula	Rector.	Semana No 7
Nivelación del Grado Siguiente	Profesores.	Semana No 8 en adelante
Seguimiento	Director de Grupo	Semanas No 8 a No 40

NOTA: Se creará comisiones de Docentes por asignaturas y Grados, para la elaboración de Pruebas integrales aplicables a estudiantes que soliciten Promoción Anticipada, y servirán también para el diagnóstico del nivel de conocimiento del grado inmediatamente anterior que posee el estudiante a iniciar el siguiente grado.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS Y REGLAS PARA LA PROMOCIÓN DE GRADO EDUCACIÓN PREESCOLAR: La promoción en el ciclo Preescolar se realizará de manera automática de acuerdo a los preceptos y normatividad vigente (Resolución 2343 Junio 5/95 MEN, Decreto 2247 Septiembre 11/97 MEN)

ARTÍCULO 21. GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Técnico en Documentación y Registro de Operaciones Contables, cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en su PEI, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, como:

- Haber aprobado todas las áreas fundamentales, las de la especialidad, y haber cumplido con las horas dedicadas al Servicio Social Obligatorio.
- Estar a paz y salvo con la institución.
- Acreditar toda la documentación que soporte los años cursados anteriormente.

PARAGRAFO: El estudiante que al finalizar el año escolar repruebe un área tendrá el derecho de solicitar la promoción pendiente y se graduara por ventanilla concluido este proceso.

ARTÍCULO 22: CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE BACHILLERES.

Se entregará el título de Bachiller Técnico en Documentación y Registro de Operaciones Contables en ceremonia de graduación a los estudiantes de grado Undécimo (11º) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el grado undécimo (11º)
- b. Haber aprobado en el informe final la totalidad de asignaturas correspondientes al pensum académico del grado undécimo (11º)
- c. Haber cumplido con las 80 horas de servicio social obligatorio
- d. Acreditar la documentación que soporte los años cursados anteriormente.

PARAGRAFO: Los estudiantes que hayan aprobado el grado undécimo mediante la figura de promoción pendiente o posterior, recibirán su título de bachiller, una vez ésta sea avalada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 23. CERTIFICADO DE ESTUDIO

El Certificado de Estudio es un documento emitido por la Institución en el que se detallan las valoraciones y desempeños alcanzados por los estudiantes en un año lectivo en todas las AREAS del plan de estudios correspondiente. Contiene la siguiente información:

- Membrete de la Institución Educativa.
- Nombres y apellidos del estudiante
- Identificación del estudiante
- Sede, grado, nivel cursado
- Año en el que cursó
- Especificación sobre si Aprobó o No Aprobó el año lectivo
- Áreas del currículo con su respectiva valoración y su correspondencia con los desempeños de la escala nacional.
- Valoración del comportamiento y su correspondencia con los desempeños de la escala nacional
- Fecha y lugar de expedición
- Firmas del rector y de la auxiliar administrativa

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para apoyar las actividades de promoción y evaluación se tienen las siguientes comisiones:

- ❖ Una comisión para los grados primero (1º) a tercero (3º).
- ❖ Una comisión para los grados, cuarto (4º) a quinto (5º).
- ❖ Una comisión para los grados sexto (6º) y séptimo (7º).
- ❖ Una comisión para los grados octavo (8º) y noveno (9º).
- ❖ Una comisión para los grados decimo (10º) y once (11º).

Estas comisiones se integran con los docentes que orientan en los correspondientes grados, dos representantes de los padres de familia y dos estudiantes representantes de cada nivel. En las sedes rurales que cuenten con un solo docente, se conformará una única comisión de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 25. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

La comisión de Evaluación y Promoción sesionará de manera regular una o dos veces por periodos académicos, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones:

- a. Analizar las solicitudes de promoción *a priori* y emitir concepto previo al consejo académico de acuerdo con los términos de tiempo, criterios y procedimiento establecidos por la Institución.
- b. Decidir sobre la promoción posterior de los estudiantes, de acuerdo con los términos del tiempo, criterios y procedimientos.
- c. Analizar con los estudiantes y sus respectivos padres, los casos de reprobación de acuerdo con los términos de tiempo, criterios y procedimientos establecidos.
- d. Hacer seguimiento a los estudiantes que fueron promovidos al grado siguiente con una asignatura con desempeño bajo con el fin que las recuperen en las fechas previstas en este proyecto (SIEE).
- e. Diligenciar las actas correspondientes y reportar copia al coordinador institucional de sede, una semana después de reunidos. (La responsabilidad recae sobre el docente que se encargó de la evaluación de la asignatura fundamental superada, debidamente firmada por los que en ella intervinieron).
- f. Revisar cuidadosamente los informes escritos de desempeño bajo de los estudiantes, reportados por cada docente de la asignatura correspondiente, teniendo en cuenta las evidencias del caso. (Registros diarios de valoración, control diario de asistencia a clases, encuadre pedagógico y observador de cada estudiante)
- g. Formular estrategias para la superación de dificultades académicas de los estudiantes
 - Realizar dos reuniones de docentes por cada periodo para estudiar los casos de estudiantes con dificultades académicas, e informar a los acudientes el proceso asignado, con el fin de superar los logros pendientes del periodo, así:
 - Una reunión en la séptima semana del periodo
 - Una reunión en la onceava semana del periodo
 - Los docentes harán acompañamiento a los estudiantes con dificultades académicas

ARTICULO 26. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO POR PERIODOS Y ANUAL

En caso de los grados que sean orientados por un solo docente, este será el responsable de la valoración del comportamiento de estos estudiantes; en los grados con rotación de docentes, será el consenso de ellos quienes definirán la valoración teniendo en cuenta lo que dispone el Manual de Convivencia en su artículo 42, aunado a las observaciones disciplinarias registradas en el anecdotario del estudiante.

ARTÍCULO 27. La presente resolución rige a partir de la fecha para todas las sedes de la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez Herveo Tolima a los 10 días del mes de Octubre de 2018

FIRMAN INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Rector

Representante de los docentes

Representante de los docentes

Representante de los padres de familia

Representante de los padres de familia

Representante de los estudiantes

Representante de los ex alumnos

Representante del sector productivo